## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

## Ref. DECLARATIVO U.M.H. No. 201900542

Revisada la actuación con ocasión del informe de Secretaría, se puede observar que no fue posible la comunicación con las señoras ANA BEATRIZ GALEANO, PAULINA GALEANO Y BLANCA LILIA GALEANO, hijas del demandado JOSE BERNARDO GALEANO, quienes fueron inicialmente emplazadas y que la notificación por aviso ordenada en auto de 9 de julio pasado a PAULINA GALEANO no se cumplió conforme lo ordenado, como quiera que en el aviso se le notificó la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida en su contra por MARÍA GENOVEVA GÓMEZ GALEANO, cuando la orden era notificarle la existencia de la nulidad de que trata el numeral 8ª del artículo 133 del Código General del Proceso, advertida en la audiencia realizada el 3 de marzo de 2020, indicándole el término que establece el artículo 137 de la misma normativa; adicionalmente no los documentos que aporta la apoderada de la parte actora no se acreditó la fecha en que la empresa postal entregó el aviso judicial mencionado en la dirección reportada.

En estas condiciones, se requiere a la apoderada de la parte actora para que, en el término de cinco (5) días, aporte los datos necesarios para dar cumplimiento al trámite ordenado por el artículo 137 del mencionado Código General del Proceso, respecto de los demandados ANA BEATRIZ GALEANO, PAULINA GALEANO y MARCA LILIA GALEANO, tal como se ordenó dentro de la audiencia mencionada.

Notifiquesele personalmente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA